CGDP Nº 295.1/ 2013

CONTRATO ABIERTO

Por una parte la **GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO DE PARAGUARI,** llamado en adelante **LA GOBERNACIÓN**, con domicilio en la Calle Gral. Morínigo y Asunción Nº 510 de esta ciudad, representado en este acto por el Gobernador **ABOG. MANUEL ROLON JARA,** y por otra parte **BAR SANTA ROSA,** con RUC 727384-3, representado en este acto por **ROSA GUILLERMINA MARTINEZ VDA DE GAONA**, llamado en adelante **EL PROVEEDOR**, domiciliado en Teniente 1º Derlis Cáceres 914 c/ General Díaz de la ciudad de Paraguari convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS GASTRONOMICOS** que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

I CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

LA GOBERNACIÓN contrata a **EL PROVEDOR,** a los fines de realizar la prestación de los **servicios gastronómicos**, la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**. El presente **CONTRATO** establece los Derechos y Obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.----------

II CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE

EL PROVEEDOR deberá contar con cobertura suficiente para proveer los bienes a fin de satisfacer las necesidades de la misma, en tiempo y forma establecidos en el ANEXOS III Descripciones de bienes y servicios/ Especificaciones Técnicas de los Servicios de referencia.----------

III CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte del presente **CONTRATO** los siguientes documentos:

a. El texto del presente **CONTRATO**.-
b. Los Anexos I, II, III y Especificaciones Técnicas del presente llamado.-
c. La oferta y demás documentos presentados por el adjudicatario.-
d. Resolución Institucional de Adjudicación Nº 365 de fecha 20/02/2013 ------

IV CLAUSULA CUARTA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR declara que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con las condiciones generales. En el caso en que existieren diferencias o discrepancias entre las cláusulas del presente texto del **CONTRATO** o entre éste y los demás documentos del presente **CONTRATO**, se optará por lo que señale **LA GOBERNACIÓN**.----------

"SANTA ROSA" Restaurant - Parrillada - Bar Tel.: 0531 432.754

CGDP Nº 295. 2/ 2013

V CLAUSULA QUINTA: CREDITO PRESUPUESTARIO Y TIPOS DE PROCEDIMIENTOS

Para cubrir el compromiso derivado del presente **CONTRATO** se obligará dentro del Subgrupo 280, Objeto de Gasto Nº 289, del Tipo 2 Programas de Acción asignado a la Gobernación del 9º Dpto. Paraguari para el Ejercicio Fiscal 2013. El presente **CONTRATO** está supeditado a la Contratación Directa Nº 02 con ID 229203 del Portal de Contrataciones Públicas.----------

VI CLAUSULA SEXTA: RELACION ENTRE LAS PARTES

En todas sus relaciones con **EL PROVEEDOR**, **LA GOBERNACIÓN** estará representada por el Gobernador de Paraguari. Todas las comunicaciones y órdenes de cualquier naturaleza entre el **LA GOBERNACIÓN** y **EL PROVEEDOR,** se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces que en el texto del **CONTRATO** se encuentren las expresiones ***Comunicará, Informará, Protestará, Notificará, y otros similares*** deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor respecto al presente.----------

VII CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO Y VALOR DE CONTRATO

A los efectos de este **CONTRATO**, se conviene en establecer que en el valor de lo proveído determinado mediante las cantidades y basándose en los precios unitarios y totales, se obligará Factura Crédito de por medio. El monto mínimo es de **Gs. Gs. 43.005.275 (guaraníes cuarenta y tres millones cinco mil doscientos setenta y cinco).** como el monto mínimo y G. **86.010.550.- (guaraníes ochenta y seis millones diez mil quinientos cincuenta).** ----------

VIII CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

El programa de ejecución de los trabajos será conforme a los objetivos, metas y las necesidades de **LA GOBERNACIÓN.**----------

IX CLAUSULA NOVENA: DESCRIPCION DE LOS BIENES

Conforme a la oferta de **EL PROVEEDOR**, los servicios a ser realizados son los siguientes:

Nº	DESCRIPCION	CANT. MIN.	CANT. MAX.	P. UNIT.	P. TOTAL
1	Agua mineral con gas de 2 litros	75	150	3.000	450.000
2	Agua mineral con gas de 500 cc.	75	150	2.500	375.000
3	Agua mineral sin gas de 500 cc.	100	200	2.500	500.000

"SANTA ROSA" Restaurant - Parrillada - Bar Tel.: 0531.432.754

CGDP Nº 285-31/2013

4	Agua tónica de 500 cc.	75	150	3.900	585.000
5	Almuerzo por persona variados (pollo, carne vacuna, pastas)	200	400	24.300	9.720.000
6	Bandeja de bocaditos salados surtidos (50 unidades)	200	400	90.000	36.000.000
7	Bandeja de bocaditos dulces surtidos (50 unidades)	150	300	88.000	26.400.000
8	Café negro en termo de 1 litro	50	100	11.000	1.100.000
9	Cocido negro en termo de 1 litro	50	100	11.000	1.100.000
10	Ensalada por persona (porción)	200	400	5.000	2.000.000
11	Jugo natural de 1 litro	50	100	14.500	1.450.000
12	Paquete de chipita de maíz y almidón (20 unidades)	50	100	14.500	1.450.000
13	Paquete de pan chip (12 unidades)	50	100	6.500	650.000
14	Porción de postre por persona (dulce de durazno, mamón, helados artesanales, budín, flan)	75	150	7.500	1.125.000
15	Saquito de té de 25 unidades	25	50	11.111	555.555
16	Gaseosa descartable 1/2 litro	75	150	5.000	750.000
17	Gaseosa descartable 2 litros	100	200	9.000	1.800.000

X CLAUSULA DECIMO: VIGENCIA

La vigencia del presente **CONTRATO** se considera desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2013.-

XI CLAUSULA DECIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO, REAJUSTE Y ANTICIPOS

Los pagos serán hechos en Guaraníes por **LA GOBERNACIÓN** de acuerdo a las Transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, contra presentación de la factura correspondiente. Asimismo, por cada factura que emitiese **EL PROVEEDOR** se hará cumplir lo establecido en el Art. 41° **"CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS"** de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas".

"SANTA ROSA" Restaurant - Parrillada Tel.: 0531.432.754 Paraguarí - Py.

CGDP Nº 295.41 2013

El reajuste de precios se realizará conforme a lo expuesto en el Anexo III Descripción de bienes y especificaciones técnicas del presente llamado.

LA GOBERNACIÓN no prevé el otorgamiento de anticipo alguno.----------

XII CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

EL PROVEEDOR deberá presentar una **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) sobre el monto adjudicado, en un plazo de diez (10) días calendarios contados a partir de la fecha del presente **CONTRATO**.----------

XIII CLAUSULA DECIMO TERCERA: MULTAS APLICABLES

Las multas serán aplicadas en caso que **EL PROVEEDOR** retrase la provisión de referencia en un plazo mayor a **veinticuatro (24) horas** contados a partir de la solicitud de **LA GOBERNACION** en un interés del dos por ciento (2%) mensual sobre el valor de lo suministrado, cuyo monto podrá ejecutar del importe que corresponde a la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**.----------

XIV CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESCISIÓN POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a **LA GOBERNACIÓN** a la **RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

a. Si **EL PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-
b. En caso de evidente negligencia de **EL PROVEEDOR**.-
c. Si **EL PROVEEDOR** atrasare o suspendiere los servicios pactados por más de cinco (5) días sin motivo considerado válido por **LA GOBERNACION**.-
d. Si **EL PROVEEDOR** no suministrare la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** dentro del plazo establecido en el presente **CONTRATO**.-
e. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias, o contractuales en forma constante y reiterada.----------

"SANTA ROSA" Restaurant - Parrillada - Bar Tel.: 0531.432 754 Paraguarí - Py.

CGDP Nº 285.5/2013

XV CLAUSULA DECIMO QUINTA: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO

Las partes contratantes podrán **RESCINDIR** de mutuo acuerdo el presente **CONTRATO** sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los servicios hasta la fecha de Rescisión. En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente **CONTRATO**, las partes podrán resolver a rescindir del mismo, previa conciliación de cuentas.----------

XVI CLAUSULA DECIMO SEXTA: EXTINCION DEL CONTRATO

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Extinción del **CONTRATO**:

a. Vencimiento del plazo.-
b. Acuerdo mutuo.-
c. Rescisión por causa imputable al proveedor.-
d. Aquellas que se establezcan expresamente en el **CONTRATO**.----------

XVII CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento----------

XVIII CLAUSULA DECIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.- ----------

XIX CLAUSULA DECIMO NOVENA: JURISDICCION

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del **CONTRATO**, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales, en la ciudad de Paraguarí, en los términos del Código de Procedimiento Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.---------

"SANTA ROSA" Restaurant - Parrillada - Bar Tel.: 0531.432.754 Paraguarí - Py.

CGDP Nº 295-6/2013

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguarí, en el día 21..... del mes de febrero del año dos mil trece, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ROSA G. MARTINEZ VDA. RAMIREZ
Bar Santa Rosa

"SANTA ROSA"
Restaurant - Parrillada - Bar
Tel.: 0531.432.754
Paraguarí - Py.

GOBERNACIÓN 9º DEPARTAMENTO PARAGUARI

ABOG. MANUEL ROLON JARA
Gobernación 9º Dpto. Paraguari

JORGE GIMENEZ GUERRERO
Srio. General